ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0656-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 1º de la Ley de Expropiación y 93 de la Ley Agraria.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sofía Castro Ríos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Reforma Agraria.

II.- SINOPSIS

Considerar a los derechos de vía (franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación) como causas de utilidad pública, a efecto de que los mismos puedan ser expropiados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 27 párrafo segundo para la Ley de Expropiación; y XXX en relación con el artículo 27 fracciones VII y XX para la Ley Agraria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE EXPROPIACIÓN **Artículo 1o.-** La presente ley es de interés público y tiene por objeto establecer las causas de utilidad pública y regular los procedimientos, modalidades y ejecución de las expropiaciones. Se consideran causas de utilidad pública: **I.-** … **II.-** La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; ***III.-*** *a* ***XII.-*** …	**Decreto** **A Ley de Expropiación** se adiciona lo siguiente: **Artículo 1o.** … Se consideran causas de utilidad pública: **I.** … **II.** … **incluyendo los derechos de vía previstos en la fracción III del artículo 2o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**…
LEY AGRARIA **Artículo 93.-** Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública: **I.** a **VI.** … **VII.** La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos	**En cuanto a la Ley Agraria,** la adición se propone en la fracción VII del artículo 93, para quedar como sigue: **Artículo 93.** … **I.** a **VI.** … **VII.** … **incluyendo los derechos de vía previstos en la fracción**

de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y ***VIII.*** …	**III del artículo 2o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal…**
	Transitorios **Primero.** Esta reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Queda sin efecto cualquier normatividad que se contraponga a lo establecido en el presente decreto.

GTR